

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACIÓN DE APOYOS, 2021-00223

Atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 1996 de 2019, se adecúa el proceso de la referencia a la DESIGNACIÓN DE APOYOS DEFINITIVOS en los términos y para los fines del Capítulo V de la citada normatividad, en favor de la señora CLARA ISABEL BAYONA DE NAME.

Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 390 y ss., del C.G.P., en concordancia con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Practicar visita social donde se determine, principalmente y por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, la imposibilidad que tiene la señora CLARA ISABEL BAYONA DE NAME para manifestar su voluntad y preferencias, así como las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en que se desenvuelve, identificando las redes de apoyo con las que se cuenta para el cuidado, y las situaciones de riesgo a las que pueda estar expuesta.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la realización de la valoración de apoyo a la señora CLARA ISABEL BAYONA DE NAME a través de la Personería de Bogotá Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección constitucional, donde se consigne:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible;

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas;

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso;

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus

actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Oficiese a la Personería de Bogotá y Defensoría del Pueblo, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la demandante.

Notifíquese la presente decisión al Procurador Judicial del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, representing the name María Enith Méndez Pimentel.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez